



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 11 de marzo pasado la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al brote del nuevo coronavirus COVID-19.

Por este motivo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, por el que se amplió la emergencia pública en materia sanitaria determinada en la Ley N° 27.541, facultando a las autoridades de salud a adoptar las medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario.

En paralelo el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, estableció la emergencia sanitaria en todo Río Negro, adoptando acciones preventivas para evitar la propagación del virus.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", transcurso en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive, habiéndose prorrogado dicho plazo en repetidas ocasiones, en orden a la atención de la realidad epidemiológica, facultando al titular del Poder Ejecutivo de cada una de las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires a disponer excepciones al acatamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades, de servicios, industriales o comerciales, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, conforme a lo establecido en el Artículo 3° Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/20.

Las excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular dispuestas tanto a nivel nacional como provincial no han alcanzado en ningún caso a las actividades que directa o indirectamente están relacionadas con el turismo, y que se encuentran establecidas en la Ley Nacional de Turismo N° 25.997.

En virtud de la emergencia sanitaria, entendible como un evento imprevisible y de fuerza mayor, y en razón de las numerosas medidas adoptadas en miras a la prevención del contagio del COVID-19, se suspendieron gran cantidad de actividades comerciales, se prohibieron los vuelos y transportes de media y larga distancia, se ordenó el cierre preventivo de fronteras nacionales y provinciales, el cierre



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

completo de comercios e industrias, afectando considerablemente la actividad turística ya que no se permitía el desplazamiento de personas desde los grandes centros urbanos de nuestro País a las zonas turísticas.

Ello trajo como consecuencia que las empresas y los prestadores de servicios turísticos receptivos de la Provincia, vieran drásticamente afectados sus ingresos, sumado a la incertidumbre que provoca no tener fecha de finalización de esta situación, mientras sigue el avance de la pandemia, e inclusive una vez concluida la vuelta a la normalidad de la actividad comercial turística será paulatina.

En consecuencia, las personas humanas y jurídicas que dependen del turismo no podrán hacer frente a sus obligaciones si no se toman medidas rápidas y concretas para evitar el colapso de gran cantidad de ellas y la consecuente pérdida de las fuentes de trabajo.

La situación expuesta encuadra en la definición de desastre económico y social, al ser la pandemia de COVID-19 un factor imprevisible e inevitable que por su intensidad y carácter extraordinario afecta especialmente a las áreas receptoras del turismo, ocasionando el cese total o parcial de las mismas e impactando gravemente la evolución de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones crediticias, fiscales y previsionales.

El pasado 4 de mayo el Bloque Frente de Todos presento a la legislatura el proyecto N° 204/2020 que busca declarar el estado de emergencia para la actividad turística en el territorio de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2020, ..."plantea que el sector turístico se encuentra atravesando una profunda crisis padecida como consecuencia directa de la pandemia, no es dable desconocer, ni dejar de abordar las consecuencias inmediatas y mediatas que esta epidemia genera en términos económicos y exigen la necesidad impostergable de medidas conducentes a sostener uno los sectores productivos más pujantes de nuestra economía provincial, procurando la salvaguarda de puestos de trabajo, el mantenimiento de la infraestructura, conservar el estatus comercial ganado a lo largo de décadas de trabajo e inversión privada; deben ser hoy uno de los principales desafíos a asumir por el Estado.

*...el empresariado turístico imprime una dinámica económica central que ha caracterizado a nuestra provincia y región. El destino y sello que como producto importa la "Patagonia" en la oferta turística mundial, ha adquirido una importancia superlativa que exige una mirada que alcance la relevancia propia de las "Políticas de Estado"."*



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Las Grutas es el segundo centro turístico de la provincia de Río Negro, luego de Bariloche, en cuanto a la cantidad de visitantes que recibe en promedio anual. La empresa canadiense Flight Network la ha calificado, en varias oportunidades, como la playa más linda de Argentina. Las Grutas desde su fundación, el 30 de enero de 1960, ha sido pensada como un sitio de recreación familiar y para todos los sectores de la sociedad. El sector estatal y privado trabajan en el ámbito del Ente Mixto de Promoción Turística (E.M.PRO.TUR.)

Playas Doradas es un balneario que ha tomado un gran auge en los últimos años y poco a poco va dándole un perfil turístico a Sierra Grande; lo cual potencia al litoral marítimo rionegrino como un destino único en el contexto del paisaje patagónico, generalmente, relacionado con el frió y como una región no propicia para el disfrute de sus aguas marinas.

Frente a la emergencia sanitaria, el turismo que se desarrolla habitualmente en baja temporada, especialmente en los fines de semanas comunes y largos y vacaciones de invierno se redujo en un cien por ciento con respecto al año pasado. Esta situación y la incertidumbre que genera el avance o no de la pandemia hace que la proyección de la alta temporada no sea alentadora desde lo financiero.

Por todo lo expuesto es necesario y de suma urgencia legislar en beneficio excepcional para el sector turístico, que genera un gran movimiento económico, así como se hizo en la sesión legislativa del pasado 30 de junio que aprobó el proyecto de ley 418/2020 de autoría del Poder Ejecutivo Provincial, que declaró zona de desastre a la región cordillera.

Por ello:

**Autor:** José Luis Noale.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Declarar zona de desastre económico y social afectada por la pandemia de COVID-19 al territorio turístico del Departamento San Antonio por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente, plazo que puede ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

**Artículo 2°.-** Facultar al Poder Ejecutivo, para que arbitre las medidas que considere pertinentes a fin de atender las demandas derivadas de la situación mencionada en el artículo 1° de la presente y conceder los beneficios tributarios, totales o parciales a los contribuyentes de los Municipios de San Antonio Oeste y Sierra Grande según corresponda.

**Artículo 3°.-** Una vez declarado el Estado de Desastre Económico y Social, el Poder Ejecutivo debe solicitar al organismo nacional competente la adopción de igual decisión en el orden Nacional.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.